

# CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

## Empresas canceladas

**Periodo:** Enero del 2015

### Persona Natural

Nombre	Matrícula	Cancelada
JOSE GODOFREDO VEGA GONZALEZ	2002018153	06-JAN-15

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las ocho horas y cincuenta y un minutos del día seis de enero de dos mil quince.

Como lo pide el señor JOSE GODOFREDO VEGA GONZALEZ con Número de Identificación Tributaria 0315-220264-001-7, en escrito declarado bajo juramento presentado al número: 2014045030 a las catorce horas y cincuenta y seis minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil catorce, titular de la empresa INDUSTRIAL, con Matrícula de Empresa No. 2002018153 inscrita al número 222 del libro 108 del folio 445 al folio 446 con fecha ocho de marzo de dos mil seis, ubicada en RESIDENCIAL LA CIMA III, PASAJE N° 8-A, CASA N° 16, SAN SALVADOR, que se dedica a IMPRENTA y que tiene el Local siguiente 001-) ubicado en RESIDENCIAL LA CIMA III, PASAJE N° 8-A, CASA N° 16, SAN SALVADOR, que se dedica a IMPRENTA; CANCELESE DEFINITIVAMENTE LA MATRICULA DE EMPRESA Y REGISTRO DE LOCAL ANTERIORMENTE CITADOS de conformidad con el Artículo 422 literal "b" del Código de Comercio y Artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los Artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 164 DEL LIBRO 309 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 329 AL FOLIO 330 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, seis de enero de dos mil quince.  
NOTIFIQUESE.

LIC. JOSE MAURICIO EMILIO SERMEÑO PEREZ  
REGISTRADOR  
Edu.

Nombre	Matrícula	Cancelada
OSCAR ARISTIDES MATA DIAZ	2008061719	09-JAN-15

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las nueve horas y cuarenta minutos del día nueve de enero de dos mil quince.

Como lo pide el señor OSCAR ARISTIDES MATA DIAZ, en escrito declarado bajo juramento presentado al número: 2014046052 a las quince horas y ocho minutos del día veintidos de diciembre de dos mil catorce, titular de la empresa COMERCIAL, denominada OSCAR ARISTIDES MATA DIAZ con Matrícula de Empresa No. 2008061719 inscrita al número 151 del libro 183 del folio 303 al folio 304 con fecha tres de julio de dos mil ocho, ubicada en FINAL CALLE CENTRAL COLONIA CAMPO AMOR N° 1-C, CUSCATANCINGO, SAN SALVADOR, que se dedica a VENTA DE VEHICULOS, REPUESTOS Y PARTES DE VEHICULOS USADOS y que tiene el Local 001-) OSCAR ARISTIDES MATA DIAZ ubicado en FINAL CALLE CENTRAL COLONIA CAMPO AMOR N° 1-C, CUSCATANCINGO, SAN SALVADOR, que se dedica a VENTA DE VEHICULOS, REPUESTOS Y PARTES DE VEHICULOS USADOS; CANCELESE DEFINITIVAMENTE LA MATRICULA DE EMPRESA Y REGISTRO DE LOCAL ANTERIORMENTE CITADOS de conformidad con el Artículo 422 literal "b" del Código de Comercio y Artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los Artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 240 DEL LIBRO 309 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 481 AL FOLIO 482 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, nueve de enero de dos mil quince.  
NOTIFIQUESE.

LIC. JOSE MAURICIO EMILIO SERMEÑO PEREZ  
REGISTRADOR  
Edu.

Nombre	Matrícula	Cancelada
ASEID	2010068525	14-JAN-15

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las trece horas y treinta y cinco minutos del día catorce de enero de dos mil quince.

Como lo pide el señor RICARDO ANTONIO TRIGUEROS MUÑOZ, en escrito declarado bajo juramento presentado al número: 2014046057 a las quince horas y once minutos del día veintidos de diciembre de dos mil catorce, titular de la empresa DE SERVICIO, denominada ASEID con Matrícula de Empresa No. 2010068525

# CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

## Empresas canceladas

### Persona Natural

inscrita al número 217 del libro 232 del folio 435 al folio 436 con fecha once de junio de dos mil diez, ubicada en COLONIA ANGELICA, 22 AVENIDA SUR N° 2-8, del municipio de SONSONATE, departamento de SONSONATE, que se dedica a SERVICIOS ELECTRICOS INDUSTRIALES y que tiene el Local siguiente 001-) ubicado en COLONIA ANGELICA, 22 AVENIDA SUR N° 2-8, del municipio de SONSONATE, departamento de SONSONATE, que se dedica a OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS NO CLASIFICADAS PREVIAMENTE (SERVICIOS ELECTRICOS INDUSTRIALES); CANCELESE DE FORMA DEFINITIVA LA MATRICULA DE EMPRESA Y REGISTRO DE LOCAL ANTERIORMENTE CITADOS de conformidad con el Artículo 422 literal "b" del Código de Comercio y Artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los Artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 95 DEL LIBRO 310 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 191 AL FOLIO 192 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, catorce de enero de dos mil quince.

NOTIFIQUESE.

LIC. JOSE MAURICIO EMILIO SERMEÑO PEREZ  
REGISTRADOR  
\*/MSantos

Nombre	Matrícula	Cancelada
MAURICIO ENRIQUE JIMENEZ CAMPOS	2008061648	15-JAN-15

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las ocho horas y veintisiete minutos del día quince de enero de dos mil quince.

Como lo pide el señor MAURICIO ENRIQUE JIMENEZ CAMPOS, en escrito declarado bajo juramento presentado al número: 2014044731 a las quince horas y treinta y tres minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil catorce, titular de la empresa INDUSTRIAL, denominada MAURICIO ENRIQUE JIMENEZ CAMPOS con Matrícula de Empresa No. 2008061648 inscrita al número 55 y 56 del libro 183 del folio 111 al folio 112 y 113 al 114 con fecha treinta de junio de dos mil ocho; número 216 del libro 235 folio 433 con fecha dieciseis de agosto de dos mil diez, ubicada en RESIDENCIAL JARDINES DE SAN FRANCISCO, CALLE N° 3 LOMAS DE SAN FRANCISCO N° 12, del municipio de ANTIGUO CUSCATLAN, departamento de LA LIBERTAD, que se dedica a CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL y que tiene el Local siguiente 002-) ubicado en RESIDENCIAL JARDINES DE SAN FRANCISCO, CALLE N° 3 LOMAS DE SAN FRANCISCO N° 12, del municipio de ANTIGUO CUSCATLAN, departamento de LA LIBERTAD, que se dedica a CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL; CANCELESE DE FORMA DEFINITIVA LA MATRICULA DE EMPRESA Y REGISTRO DE LOCAL ANTERIORMENTE CITADOS de conformidad con el Artículo 422 literal "b" del Código de Comercio y Artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los Artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 101 DEL LIBRO 310 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 203 AL FOLIO 204 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, quince de enero de dos mil quince.

NOTIFIQUESE.

LIC. JOSE MAURICIO EMILIO SERMEÑO PEREZ  
REGISTRADOR  
\*/MSantos

Nombre	Matrícula	Cancelada
MARIA DE LA LUZ FLORES DE RIVAS	2002019296	15-JAN-15

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las nueve horas y veintiocho minutos del día quince de enero de dos mil quince.

Como lo pide la señora MARIA DE LA LUZ FLORES DE RIVAS, en escrito declarado bajo juramento presentado al número: 2015000148 a las catorce horas y cincuenta y un minutos del día siete de enero de dos mil quince, titular de la empresa COMERCIAL, denominada CALZADO KARLA con Matrícula de Empresa No. 2002019296 inscrita al número 181 Y 182 del libro 183 del folio 363 al folio 364 y del folio 365 al folio 366 con fecha tres de julio de dos mil ocho, ubicada en BARRIO EL ANGEL, 4° AVENIDA SUR N° 10, del municipio de EL ROSARIO, departamento de LA PAZ, que se dedica a VENTA DE CALZADO y que tiene el Local siguiente 001-) CALZADO KARLA ubicado en BARRIO EL ANGEL, 4° AVENIDA SUR N° 10, del municipio de EL ROSARIO, departamento de LA PAZ, que se dedica a VENTA DE CALZADO; CANCELESE DE FORMA DEFINITIVA LA MATRICULA DE EMPRESA Y REGISTRO DE LOCAL ANTERIORMENTE CITADOS de conformidad con el Artículo 422 literal "b" del Código de Comercio y Artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los Artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio.

# CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

## Empresas canceladas

### Persona Natural

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 106 DEL LIBRO 310 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 213 AL FOLIO 214 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, quince de enero de dos mil quince.

NOTIFIQUESE.

LIC. JOSE MAURICIO EMILIO SERMEÑO PEREZ  
REGISTRADOR  
\*/MSantos

Nombre	Matrícula	Cancelada
AUTO HOTEL VILLA BIANCA	2006055970	19-JAN-15

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las trece horas y cincuenta y cinco minutos del día diecinueve de enero de dos mil quince .  
Como lo pide el señor ROBERTO CARLOS ALAS GUERRA en escrito declarado bajo juramento presentado al número: 2015000412 a las ocho horas y diecinueve minutos del día catorce de enero de dos mil quince, titular de la empresa DE SERVICIO, denominada AUTO HOTEL VILLA BIANCA con Matrícula de Empresa No. 2006055970 inscrita al número 205 del libro 108 del folio 411 al folio 412 con fecha ocho de marzo de dos mil seis , ubicada en CANTÓN LAS DELICIAS, KILOMETRO 9 + 250 METROS SOBRE LA AUTOPISTA DE ORO, CONOCIDO COMO PORCIÓN N° 1, SAN MARTIN, SAN SALVADOR, que se dedoca a HOTELERIA, que tiene el(los) Local(es) siguiente(s) 001-) AUTO HOTEL VILLA BIANCA ubicado en CANTÓN LAS DELICIAS, KILOMETRO 9 + 250 METROS SOBRE LA AUTOPISTA DE ORO, CONOCIDO COMO PORCIÓN N° 1, SAN MARTIN, SAN SALVADOR, que se dedica a HOTELERIA; CANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA Y REGISTRO DE LOCAL(ES) ANTERIORMENTE CITADOS de conformidad con el Artículo 422 literal "b" del Código de Comercio y Artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los Artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 185 DEL LIBRO 310 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 371 AL FOLIO 372 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, diecinueve de enero de dos mil quince .

NOTIFIQUESE.

LICDA. AMADA BETTY GUILLEN GUZMAN  
REGISTRADORA

Nombre	Matrícula	Cancelada
AGROSERVICIO EL YUGO	2002015916	20-JAN-15

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día veinte de enero de dos mil quince.

Como lo pide la señora MARIA OLINDA VILLACORTA BLANCO en escrito declarado bajo Juramento presentado al número: 2015000294 a las nueve horas y cincuenta y un minutos del día doce de enero de dos mil quince, titular de la Empresa COMERCIAL, denominada AGROSERVICIO EL YUGO con Matrícula de Empresa No. 2002015916 inscrita al número 161 del libro 242 del folio 323 al folio 324 con fecha tres de enero de dos mil once, ubicada en 1ª CALLE ORIENTE N° 46, FRENTE A CANCHA DE BASKETBALL, USULUTAN, que se dedica a: VENTA DE PRODUCTOS AGRICOLAS y que tiene el Local siguiente 001-) ubicado en 1ª CALLE ORIENTE N° 46, FRENTE A CANCHA DE BASKETBALL, USULUTAN, que se dedica a: VENTA DE PRODUCTOS AGRICOLAS; CANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA Y REGISTRO DE LOCAL ANTERIORMENTE CITADO de conformidad con el Artículo 422 literal "b" del Código de Comercio y Artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los Artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 214 DEL LIBRO 310 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 429 AL FOLIO 430 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veinte de enero de dos mil quince.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS  
REGISTRADORA/LOG

# CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

## Empresas canceladas

### Persona Jurídica

Nombre	Matrícula	Cancelada
RECUPERADORA DE CREDITOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2002015761	05-JAN-15

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las once horas y veintisiete minutos del día cinco de enero de dos mil quince.

Como lo pide el señor ANDRES RODRIGUEZ CELIS con Número de Identificación Tributaria 0101-030237-001-0, presentado al número: 2013039182 a las catorce horas y treinta y cuatro minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil trece, en su calidad de liquidador de la sociedad RECUPERADORA DE CREDITOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE LIQUIDADADA, titular de la empresa denominada RECUPERADORA DE CREDITOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE con Matrícula de Empresa No. 2002015761 inscrita al número 05 del libro 19 del folio 11 al folio 12 con fecha veintiséis de julio de dos mil uno, ubicada en 2ª CALLE ORIENTE N° 1-6, AHUACHAPAN, CANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA ANTERIORMENTE CITADA de conformidad con el artículo 422 del Código de Comercio y artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los Artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 148 DEL LIBRO 309 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 297 AL FOLIO 298 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, cinco de enero de dos mil quince.

NOTIFIQUESE.

LIC. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ  
REGISTRADOR/FM.

Nombre	Matrícula	Cancelada
OMNISERVICIOS	2002012233	13-JAN-15

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las nueve horas y once minutos del día trece de enero de dos mil quince.

De la verificación del Expediente de Matrícula de Empresa número 2002012233, correspondiente a la Sociedad OMNISERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

I) Que la Matrícula de Empresa y Local, de conformidad con el Artículo 412 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta el registro de los Locales, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus locales tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio, ya que ninguna empresa mercantil puede funcionar sin tener su respectiva matrícula vigente, como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;

II) Que la Sociedad OMNISERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra LIQUIDADADA de conformidad con la Escritura Pública de Liquidación inscrita al número de asiento 43 del libro 3361 del Registro de Sociedades;

III) Que con base a lo dispuesto en el Artículo 342 del Código de Comercio, la personalidad jurídica de las sociedades se extingue con la inscripción de la respectiva Escritura de Liquidación en el Registro de Comercio;

IV) Que al encontrarse inscrita la respectiva Escritura de Liquidación de la Sociedad OMNISERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, su personalidad jurídica por tanto se encuentra extinguida;

V) Que con base a lo dispuesto en los Artículos 326 y 332 del Código de Comercio, las sociedades disueltas se pondrán en liquidación, conservando su personalidad jurídica solamente para los efectos de ésta, teniendo terminantemente prohibido los liquidadores nombrados, iniciar operaciones sociales nuevas y se encuentra legalmente impedida para realizar nuevos actos de comercio a través de esta empresa;

VI) Que el artículo 422 del Código de Comercio así como el artículo 32 de la Ley del Registro de Comercio establecen como causal de cancelación definitiva de los asientos de Matrícula y Local, la liquidación voluntaria o judicial de la Sociedad Propietaria de la Empresa;

POR TANTO,

Con base a las razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 342, 418, 419 y 422 literal d) del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio;

RESUELVO: CANCELESE DEFINITIVAMENTE la Matrícula de Empresa, registro de local y el expediente número 2002012233, correspondiente a la Sociedad OMNISERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y en consecuencia los Asientos de Matrícula de Empresa y Local Número 71 del libro 27 del folio 143 al folio 144 de fecha veintitrés de octubre de dos mil uno, por lo que hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 III, 42 y 43 de la ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

# CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

## Empresas canceladas

### Persona Jurídica

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 48 DEL LIBRO 310 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 97 AL FOLIO 98 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, trece de enero de dos mil quince.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS  
REGISTRADORA/\*MONGE.

Nombre	Matrícula	Cancelada
VALORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA	2002022470	13-JAN-15

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las nueve horas y veintiséis minutos del día trece de enero de dos mil quince.

De la verificación del Expediente de Matrícula de Empresa número 2002022470, correspondiente a la Sociedad VALORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA, EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

I) Que la Matrícula de Empresa y Local, de conformidad con el Artículo 412 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta el registro de los Locales, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus locales tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio, ya que ninguna empresa mercantil puede funcionar sin tener su respectiva matrícula vigente, como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;

II) Que la Sociedad VALORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA, se encuentra LIQUIDADADA de conformidad con la Escritura Pública de Liquidación inscrita al número de asiento 76 del libro 3363 del Registro de Sociedades;

III) Que con base a lo dispuesto en el Artículo 342 del Código de Comercio, la personalidad jurídica de las sociedades se extingue con la inscripción de la respectiva Escritura de Liquidación en el Registro de Comercio;

IV) Que al encontrarse inscrita la respectiva Escritura de Liquidación de la Sociedad VALORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA, su personalidad jurídica por tanto se encuentra extinguida;

V) Que con base a lo dispuesto en los Artículos 326 y 332 del Código de Comercio, las sociedades disueltas se pondrán en liquidación, conservando su personalidad jurídica solamente para los efectos de ésta, teniendo terminantemente prohibido los liquidadores nombrados, iniciar operaciones sociales nuevas y se encuentra legalmente impedida para realizar nuevos actos de comercio a través de esta empresa;

VI) Que el artículo 422 del Código de Comercio así como el artículo 32 de la Ley del Registro de Comercio establecen como causal de cancelación definitiva de los asientos de Matrícula y Local, la liquidación voluntaria o judicial de la Sociedad Propietaria de la Empresa;

POR TANTO,

Con base a las razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 342, 418, 419 y 422 literal d) del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio;

RESUELVO: CANCELESE DEFINITIVAMENTE la Matrícula de Empresa, registro de local y el expediente número 2002022470, correspondiente a la Sociedad VALORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA, y en consecuencia los Asientos de Matrícula de Empresa y Local Número 59 del libro 08 del folio 119 al folio 120 de fecha diecisiete de mayo de dos mil uno, por lo que hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 III, 42 y 43 de la ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 48 DEL LIBRO 310 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 97 AL FOLIO 98 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, trece de enero de dos mil quince.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS  
REGISTRADORA/\*MONGE.

Nombre	Matrícula	Cancelada
MULTIPERSONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2000034288	13-JAN-15

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las nueve horas y cincuenta y ocho minutos del día trece de enero de dos mil quince.

De la verificación del Expediente de Matrícula de Empresa número 2000034288, correspondiente a la Sociedad MULTIPERSONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

I) Que la Matrícula de Empresa y Local, de conformidad con el Artículo 412 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta el registro de los Locales, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus locales tal como señala el Artículo 418, así como la

# CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

## Empresas canceladas

### Persona Jurídica

autorización para ejercer el comercio, ya que ninguna empresa mercantil puede funcionar sin tener su respectiva matrícula vigente, como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;

II) Que la Sociedad MULTIPERSONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra LIQUIDADADA de conformidad con la Escritura Pública de Liquidación inscrita al número de asiento 54 del libro 3356 del Registro de Sociedades;

III) Que con base a lo dispuesto en el Artículo 342 del Código de Comercio, la personalidad jurídica de las sociedades se extingue con la inscripción de la respectiva Escritura de Liquidación en el Registro de Comercio;

IV) Que al encontrarse inscrita la respectiva Escritura de Liquidación de la Sociedad MULTIPERSONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, su personalidad jurídica por tanto se encuentra extinguida;

V) Que con base a lo dispuesto en los Artículos 326 y 332 del Código de Comercio, las sociedades disueltas se pondrán en liquidación, conservando su personalidad jurídica solamente para los efectos de ésta, teniendo terminantemente prohibido los liquidadores nombrados, iniciar operaciones sociales nuevas y se encuentra legalmente impedida para realizar nuevos actos de comercio a través de esta empresa;

VI) Que el artículo 422 del Código de Comercio así como el artículo 32 de la Ley del Registro de Comercio establecen como causal de cancelación definitiva de los asientos de Matrícula y Local, la liquidación voluntaria o judicial de la Sociedad Propietaria de la Empresa;

POR TANTO,

Con base a las razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 342, 418, 419 y 422 literal d) del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio;

RESUELVO: CANCELESE DEFINITIVAMENTE la Matrícula de Empresa, registro de local y el expediente número 2000034288, correspondiente a la Sociedad MULTIPERSONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y en consecuencia los Asientos de Matrícula de Empresa y Local Número 143 del libro 10 del folio 287 al folio 288 de fecha treinta de mayo de dos mil uno, por lo que hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 III, 42 y 43 de la ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 53 DEL LIBRO 310 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 107 AL FOLIO 108 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, trece de enero de dos mil quince.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS  
REGISTRADORA/\*MONGE.

Nombre	Matrícula	Cancelada
T.R.C. EL SALVADOR,SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2004053529	13-JAN-15

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las diez horas y cuarenta y dos minutos del día trece de enero de dos mil quince.

De la verificación del Expediente de Matrícula de Empresa número 2004053529, correspondiente a la Sociedad T.R.C. EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

I) Que la Matrícula de Empresa y Local, de conformidad con el Artículo 412 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta el registro de los Locales, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus locales tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio, ya que ninguna empresa mercantil puede funcionar sin tener su respectiva matrícula vigente, como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;

II) Que la Sociedad T.R.C. EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra LIQUIDADADA de conformidad con la Escritura Pública de Liquidación inscrita al número de asiento 25 del libro 3356 del Registro de Sociedades;

III) Que con base a lo dispuesto en el Artículo 342 del Código de Comercio, la personalidad jurídica de las sociedades se extingue con la inscripción de la respectiva Escritura de Liquidación en el Registro de Comercio;

IV) Que al encontrarse inscrita la respectiva Escritura de Liquidación de la Sociedad T.R.C. EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, su personalidad jurídica por tanto se encuentra extinguida;

V) Que con base a lo dispuesto en los Artículos 326 y 332 del Código de Comercio, las sociedades disueltas se pondrán en liquidación, conservando su personalidad jurídica solamente para los efectos de ésta, teniendo terminantemente prohibido los liquidadores nombrados, iniciar operaciones sociales nuevas y se encuentra legalmente impedida para realizar nuevos actos de comercio a través de esta empresa;

VI) Que el artículo 422 del Código de Comercio así como el artículo 32 de la Ley del Registro de Comercio establecen como causal de cancelación definitiva de los asientos de Matrícula y Local, la liquidación voluntaria o judicial de la Sociedad Propietaria de la Empresa;

POR TANTO,

Con base a las razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 342, 418, 419 y 422 literal d) del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio;

# CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

## Empresas canceladas

### Persona Jurídica

RESUELVO: CANCELESE DEFINITIVAMENTE la Matrícula de Empresa, registro de local y el expediente número 2004053529, correspondiente a la Sociedad T.R.C. EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y en consecuencia los Asientos de Matrícula de Empresa y Local Número 119 del libro 75 del folio 239 al folio 240 de fecha veinte de diciembre de dos mil cuatro, por lo que hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 III, 42 y 43 de la ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 57 DEL LIBRO 310 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 115 AL FOLIO 116 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, trece de enero de dos mil quince.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS  
REGISTRADORA/\*MONGE.

Nombre	Matrícula	Cancelada
CAPE ENTERPRISES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2007058573	13-JAN-15

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las diez horas y cincuenta y ocho minutos del día trece de enero de dos mil quince.

De la verificación del Expediente de Matrícula de Empresa número 2007058573, correspondiente a la Sociedad CAPE ENTERPRISES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

- I) Que la Matrícula de Empresa y Local, de conformidad con el Artículo 412 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta el registro de los Locales, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus locales tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio, ya que ninguna empresa mercantil puede funcionar sin tener su respectiva matrícula vigente, como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;
- II) Que la Sociedad CAPE ENTERPRISES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra LIQUIDADADA de conformidad con la Escritura Pública de Liquidación inscrita al número de asiento 55 del libro 3357 del Registro de Sociedades;
- III) Que con base a lo dispuesto en el Artículo 342 del Código de Comercio, la personalidad jurídica de las sociedades se extingue con la inscripción de la respectiva Escritura de Liquidación en el Registro de Comercio;
- IV) Que al encontrarse inscrita la respectiva Escritura de Liquidación de la Sociedad CAPE ENTERPRISES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, su personalidad jurídica por tanto se encuentra extinguida;
- V) Que con base a lo dispuesto en los Artículos 326 y 332 del Código de Comercio, las sociedades disueltas se pondrán en liquidación, conservando su personalidad jurídica solamente para los efectos de ésta, teniendo terminantemente prohibido los liquidadores nombrados, iniciar operaciones sociales nuevas y se encuentra legalmente impedida para realizar nuevos actos de comercio a través de esta empresa;
- VI) Que el artículo 422 del Código de Comercio así como el artículo 32 de la Ley del Registro de Comercio establecen como causal de cancelación definitiva de los asientos de Matrícula y Local, la liquidación voluntaria o judicial de la Sociedad Propietaria de la Empresa;

POR TANTO,

Con base a las razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 342, 418, 419 y 422 literal d) del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio;

RESUELVO: CANCELESE DEFINITIVAMENTE la Matrícula de Empresa, registro de local y el expediente número 2007058573, correspondiente a la Sociedad CAPE ENTERPRISES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y en consecuencia los Asientos de Matrícula de Empresa y Local Número 219 del libro 197 del folio 439 al folio 440 de fecha trece de enero de de dos mil nueve, por lo que hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 III, 42 y 43 de la ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 59 DEL LIBRO 310 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 119 AL FOLIO 120 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, trece de enero de dos mil quince.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS  
REGISTRADORA/\*MONGE.

# CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

## Empresas canceladas

### Persona Jurídica

Nombre	Matrícula	Cancelada
SOLUCIONES I 2 G	2010069771	13-JAN-15

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las once horas y cuarenta minutos del día trece de enero de dos mil quince.

De la verificación del Expediente de Matrícula de Empresa número 2010069771, correspondiente a la Sociedad GRUPO IG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

- I) Que la Matrícula de Empresa y Local, de conformidad con el Artículo 412 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta el registro de los Locales, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus locales tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio, ya que ninguna empresa mercantil puede funcionar sin tener su respectiva matrícula vigente, como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;
- II) Que la Sociedad GRUPO IG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra LIQUIDADADA de conformidad con la Escritura Pública de Liquidación inscrita al número de asiento 63 del libro 3356 del Registro de Sociedades;
- III) Que con base a lo dispuesto en el Artículo 342 del Código de Comercio, la personalidad jurídica de las sociedades se extingue con la inscripción de la respectiva Escritura de Liquidación en el Registro de Comercio;
- IV) Que al encontrarse inscrita la respectiva Escritura de Liquidación de la Sociedad GRUPO IG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, su personalidad jurídica por tanto se encuentra extinguida;
- V) Que con base a lo dispuesto en los Artículos 326 y 332 del Código de Comercio, las sociedades disueltas se pondrán en liquidación, conservando su personalidad jurídica solamente para los efectos de ésta, teniendo terminantemente prohibido los liquidadores nombrados, iniciar operaciones sociales nuevas y se encuentra legalmente impedida para realizar nuevos actos de comercio a través de esta empresa;
- VI) Que el artículo 422 del Código de Comercio así como el artículo 32 de la Ley del Registro de Comercio establecen como causal de cancelación definitiva de los asientos de Matrícula y Local, la liquidación voluntaria o judicial de la Sociedad Propietaria de la Empresa;

POR TANTO,

Con base a las razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 342, 418, 419 y 422 literal d) del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio;

RESUELVO: CANCELESE DEFINITIVAMENTE la Matrícula de Empresa, registro de local y el expediente número 2010069771, correspondiente a la Sociedad GRUPO IG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y en consecuencia los Asientos de Matrícula de Empresa y Local Número 62 del libro 240 del folio 123 al folio 124 de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diez, por lo que hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 III, 42 y 43 de la ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 66 DEL LIBRO 310 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 133 AL FOLIO 134 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, trece de enero de dos mil quince.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS  
REGISTRADORA/\*MONGE.



# CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

## Empresas canceladas

**Periodo:** Febrero del 2015

### Persona Natural

Nombre	Matrícula	Cancelada
FARMACIA MORAZAN	2012073414	03-FEB-15

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las nueve horas y cincuenta y ocho minutos del día tres de febrero de dos mil quince.

Como lo pide el señora EVELYN YAMILETH MARTINEZ DE SALGADO, con Número de Identificación Tributaria 1312-110181-101-9, en escrito declarado bajo juramento presentado al número: 2015001324 a las trece horas y treinta y ocho minutos del día veintiocho de enero de dos mil quince, titular de la empresa COMERCIAL, denominada FARMACIA MORAZAN, con Matrícula de Empresa No. 2012073414 inscrita al número 147 del libro 272 del folio 295 al folio 296 con fecha diez de octubre de dos mil doce, ubicada en BARRIO EL CONVENTO, 4ª CALLE ORIENTE Y 8ª AVENIDA SUR, SANTA ROSA DE LIMA, LA UNION, que se dedica a y que tiene el local siguiente: 001-) Ubicado en BARRIO EL CONVENTO, 4ª CALLE ORIENTE Y 8ª AVENIDA SUR, SANTA ROSA DE LIMA, LA UNION, que se dedica a COMPRA VENTA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES; CANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA Y REGISTRO DE LOCAL ANTERIORMENTE CITADOS de conformidad con el Artículo 422 literal "b" del Código de Comercio y Artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los Artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 86 DEL LIBRO 311 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 171 AL FOLIO 172 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, tres de febrero de dos mil quince.

NOTIFIQUESE.

LIC. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ  
REGISTRADOR/FM

Nombre	Matrícula	Cancelada
FRANCISCO LOPEZ BERNAL	1996025841	09-FEB-15

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las catorce horas y veintinueve minutos del día nueve de febrero de dos mil quince .

Como lo pide el señor FRANCISCO LOPEZ BERNAL, en escrito declarado bajo juramento presentado al número: 2015002499 a las catorce horas y cuarenta y ocho minutos del día treinta de enero de dos mil quince, titular de la empresa COMERCIAL, denominada COMERCIAL SAN FRANCISCO con Matrícula de Empresa No. 1996025841 inscrita al número 198 del libro 07 del folio 397 al folio 398 con fecha quince de mayo de dos mil uno, ubicada en BARRIO SAN JUAN, AVENIDA ATACATL N° 28, IZALCO, SONSONATE, que se dedica a y que tiene el Local siguiente 001-) COMERCIAL SAN FRANCISCO ubicado en BARRIO SAN JUAN, AVENIDA ATACATL N° 28, IZALCO, SONSONATE, que se dedica a VENTA DE MUEBLES Y ELECTRODOMESTICOS; CANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA Y REGISTRO DE LOCAL ANTERIORMENTE CITADOS de conformidad con el Artículo 422 literal "b" del Código de Comercio y Artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los Artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 157 DEL LIBRO 311 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 311 AL FOLIO 312 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, nueve de febrero de dos mil quince .

NOTIFIQUESE.

LICDA. AMADA BETTY GUILLEN GUZMAN  
REGISTRADORA/MR

Nombre	Matrícula	Cancelada
WALTER GONZALO RIVERA HENRIQUEZ	2010068166	11-FEB-15

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las doce horas y veinticuatro minutos del día once de febrero de dos mil quince.

Como lo pide el señor WALTER GONZALO RIVERA HENRIQUEZ, en escrito declarado bajo juramento presentado al número 2015003080 a las catorce horas y treinta y un minutos del día nueve de febrero de dos mil quince, titular de la empresa COMERCIAL, denominada WALTER GONZALO RIVERA HENRIQUEZ con Matrícula de Empresa No. 2010068166 inscrita al número 11 del libro 243 del folio 23 al folio 24 con fecha once de enero de dos mil once, situada en RESIDENCIAL Y CALLE LA GLORIA, BLOCK "D7" N° 5, MEJICANOS, SAN SALVADOR, que se dedica a IMPORTACION DE VEHICULOS, tiene el Local 2010068166-001. Situado en RESIDENCIAL Y CALLE LA GLORIA, BLOCK "D7" N° 5, MEJICANOS, SAN SALVADOR, que se dedica a IMPORTACION DE VEHICULOS; CANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA Y REGISTRO DE LOCAL ANTERIORMENTE CITADOS de conformidad con el Artículo 422 literal "b" del Código de Comercio y Artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

# CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

## Empresas canceladas

### Persona Natural

En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los Artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 182 DEL LIBRO 311 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 361 AL FOLIO 362 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, once de febrero de dos mil quince .

NOTIFIQUESE.

LIC. JOSE MAURICIO EMILIO SERMEÑO PEREZ  
REGISTRADOR

Nombre	Matrícula	Cancelada
ANA MARIA DEL CARMEN AMAYA ALVAREZ	2002018997	12-FEB-15

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las quince horas y cincuenta y cinco minutos del día doce de febrero de dos mil quince .

Como lo pide el señora ANA MARIA DEL CARMEN AMAYA ALVAREZ en escrito declarado bajo juramento presentado al número: 2015002793 a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día tres de febrero de dos mil quince, titular de la empresa COMERCIAL, denominada ANA MARIA DEL CARMEN AMAYA ALVAREZ con Matrícula de Empresa No. 2002018997 inscrita al número 154 del libro 202 del folio 309 al folio 310 con fecha diecisiete de marzo de dos mil nueve , ubicada en BARRIO CONCEPCION, ALAMEDA JUAN PABLO II, 7ª CALLE ORIENTE N° 634 Y 636, ZONA N° 6, SAN SALVADOR, que se dedica a y que tiene el(los) Local(es) siguiente(s) 001-) ubicado en BARRIO CONCEPCION, ALAMEDA JUAN PABLO II, 7ª CALLE ORIENTE N° 634 Y 636, ZONA N° 6, SAN SALVADOR, que se dedica a COMPRA VENTA DE CALZADO; CANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA Y REGISTRO DE LOCAL(ES) ANTERIORMENTE CITADOS de conformidad con el Artículo 422 literal "b" del Código de Comercio y Artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los Artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 207 DEL LIBRO 311 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 411 AL FOLIO 412 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, doce de febrero de dos mil quince .

NOTIFIQUESE.

RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ  
REGISTRADOR

Nombre	Matrícula	Cancelada
"SERH" SALVADOR RAMIREZ HENRIQUEZ	2009065565	17-FEB-15

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las once horas y cincuenta y nueve minutos del día diecisiete de febrero de dos mil quince .

Como lo pide el señor SALVADOR ERNESTO RAMIREZ HENRIQUEZ en escrito declarado bajo juramento presentado al número: 2015000132 a las once horas y cincuenta y tres minutos del día siete de enero de dos mil quince, titular de la empresa DE SERVICIO, denominada "SERH" SALVADOR RAMIREZ HENRIQUEZ con Matrícula de Empresa No. 2009065565 inscrita al número 213 del libro 214 del folio 427 al folio 428 con fecha dieciocho de agosto de dos mil nueve , ubicada en COLONIA SANTA LUISA, CALLE PRINCIPAL N° 74, PLAN DEL PITO, MEJICANOS, SAN SALVADOR, que se dedica a y que tiene el Local siguiente 001-) ubicado en COLONIA SANTA LUISA, CALLE PRINCIPAL N° 74, PLAN DEL PITO, MEJICANOS, SAN SALVADOR, que se dedica a SERVICIOS DE REPARACION DE MAQUINARIA; CANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA Y REGISTRO DE LOCAL(ES) ANTERIORMENTE CITADOS de conformidad con el Artículo 422 literal "b" del Código de Comercio y Artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los Artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 7 DEL LIBRO 312 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 15 AL FOLIO 16 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, diecisiete de febrero de dos mil quince .

NOTIFIQUESE.

RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ  
REGISTRADOR

# CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

## Empresas canceladas

### Persona Natural

Nombre	Matrícula	Cancelada
JULIO ALBERTO ALAS	2001036452	25-FEB-15

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las ocho horas y diez minutos del día veinticinco de febrero de dos mil quince.

Como lo pide el señor JULIO ALBERTO ALAS, en escrito declarado bajo juramento presentado al número: 2015003915 a las once horas del día veintitres de febrero de dos mil quince, titular de la empresa DE SERVICIO, denominada AUTO HOTEL GOLD STAR con Matrícula de Empresa No. 2001036452 inscrita al número 63 y 64 del libro 27 del folio 127 al folio 128 y 129 al 130 con fecha veintitres de octubre de dos mil uno; número 154 del libro 146 folio 309 al 310 con fecha veinticinco de mayo de dos mil siete, ubicada en CARRETERA DE ORO KILOMETRO 9 1/2, CANTON LAS DELICIAS, del municipio de SAN MARTIN, departamento de SAN SALVADOR, que se dedica a HOSTELERIA y que tiene el Local siguiente 001-) AUTO HOTEL GOLD STAR ubicado en CARRETERA DE ORO KILOMETRO 9 1/2, CANTON LAS DELICIAS, del municipio de SAN MARTIN, departamento de SAN SALVADOR, que se dedica a HOSTELERIA; CANCELESE DE FORMA DEFINITIVA LA MATRICULA DE EMPRESA Y REGISTRO DE LOCAL ANTERIORMENTE CITADOS de conformidad con el Artículo 422 literal "b" del Código de Comercio y Artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los Artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 94 DEL LIBRO 312 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 189 AL FOLIO 190 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veinticinco de febrero de dos mil quince.

NOTIFIQUESE.

LIC. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ  
REGISTRADOR  
\*/MSantos